

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0065-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 233 ibídem, establece: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;

Que, el artículo 288 ibídem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Eficacia del acto administrativo.- El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado”*;

Que, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE, establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. (...)”*;

Que, el artículo 90 ibídem, dispone: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”*;

Que, la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito; el Director General es la máxima autoridad de la Entidad, correspondiéndole la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones institucionales, debiendo ejercer control sobre las actividades del personal y las competencias de la institución;

Que, mediante Decreto Presidencial N°. 650 de 28 de enero de 2019, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional del Ecuador, designó al señor Patricio Zavala Karolys como Director General de Aviación Civil;

Que, mediante Resolución DGAC-YA-2019-0042-R de 01 de abril de 2019, el Lcdo. Patricio Zavala Karolys, Director General de Aviación Civil, resolvió: *“Artículo Único.- El señor Cmdt. Fernando Guillermo Tinajero López en su calidad de Subdirector General de Aviación Civil, subrogará en sus funciones al señor Director General de Aviación Civil, a partir del 05 al 12 de abril del 2019”*;

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0065-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2019

Que, previo a los informes y estudios correspondientes, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0055-R de 12 de abril de 2019, el Sr. Fernando Guillermo Tinajero López, Director General de Aviación Civil, Subrogante, resolvió: "(...) **AUTORIZAR** la compra mediante el proceso de Catálogo Electrónico signado con el código Nro. CATE-DGAC-RX2-003-19, para el servicio de "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS EDIFICACIONES EN GUAYAQUIL", conforme lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, con un presupuesto referencial de USD. 160.372,80 (CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye IVA 12%; con un plazo de doce meses (...);

Que, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0055-R de 12 de abril de 2019, no ha sido notificada ni ha sido publicada en el portal de compras públicas;

En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 89 y 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva –ERJAFE; y, Decreto Presidencial N°. 650 de 28 de enero de 2019.

RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO en su totalidad la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0055-R de 12 de abril de 2019.

Artículo 2.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Patricio Antonio Zavala Karolys
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señor
Fernando Guillermo Tinajero López
Subdirector General de Aviación Civil

Señora Economista
María Antonela Burbano Revelo
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señora Doctora
Martha Cecilia Arias Jara
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Magíster
Jessica Paola Gaona Reyes
Abogado 3



Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0065-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2019

js/jg/cm/ao/ma